SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

cuelas de la Contribucion de Subsidio de este año; el Sr. Intend.te manifestó q. en 7. del mismo habia contestado q. p.a poder fijar la admon el derecho fijo en ellas, pidió con of.o de 23 de Agosto ult.o una nota exacta del num.o de Vecinos de esta Villa y su termino con merito al ult.o censo formado p.a la eleccion de SS. Diputados y Senadores q. le fue remitida en 27. del mismo; y en tal concepto creyó el Ayunt.o de buena fee q. la Admon era la q. debia formar las matriculas q. se reclaman, maxime cuando las instrucciones sobre el particular no le fueron comunicadas hasta prim.s de Set.e pp.do, siendole por lo tanto imposible la remision de ellas y que no deja de conducir q. si el Ayunt.o y no la Admon debe formalizarlas en tal caso sele dé el tiempo necesario; y la corporacion enterada de ello lo aprobó.

Vt de una circular del Sr. Intend.te de 3. del corriente recomendando q. las Contribuciones sean puestas en Tesoreria por los Ayunt.s en los plazos señalados por la Ley precisam.te; y asi lo acordó la corporacion.

Vt y quedo el Ayund.to enterado del Bol.n ofic.l del 4. n.o 119.

Vt de la circular del Sr. Gefe Pol.co de la Provincia de 7. del cor.te inserta en el Bol.n of.l del mismo dia q. lei literal y en voz pausada é inteligible y es referente á la Bacuna p.a cuya propagacion dicta sus varias disposiciones; cuya observancia se acordó; quedando enterada la corporacion de lo